



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



**SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
DESPACHO**

1700

CIRCULAR No. 0175

Ibagué, 09 Abril de 2024

Para: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
De: SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Asunto: Socialización Acto Administrativo

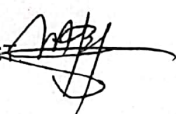
La Secretaría de Educación se permite socializar a través de la presente Circular, dos (2) actos administrativos, para su conocimiento y fines pertinentes:

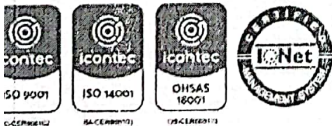
- 1- La Resolución No: 1700-00808 del 04 de abril 2024, "*por la cual se distribuye para el periodo académico 20243, la planta global de cargos docentes y directivos docentes del municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adoptada mediante Decreto 1000-0661 del 27 de julio del 2018, de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional*".
- 2- La Resolución No. 1700-00807 el 04 de abril de 2024, "*por la cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (coordinadores) de los establecimientos educativos oficiales del Municipio e Ibagué*".

Por lo anterior, requerimos de su valiosa colaboración para realizar la respectiva y aplicación en cada una de sus Instituciones Educativas.

Cordialmente,


MARIA ISABEL PEÑA GARZON

Elaboró: Nohora Alexandra Bello - Prof. Esp. Talento Humano y SS 



CAM Parque Galarza
Cra 2 No. 17 - 20 Piso 2
educacion@ibague.gov.co





Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL



RESOLUCION NÚMERO 1700 – 00807 de abril 04 de 2024

“Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (coordinadores) de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 67 y 68 de la Constitución Política; los numerales 6.2.3, 6.2.10, 6.2.11, 6.2.12, 7.3, 7.4 y 7.12 de los artículos 6º y 7º de la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, Decreto 1000 – 0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000 – 0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000 – 0013 de enero 01 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 0016 del 2 de enero de 2004, se adoptó la Planta de cargos de Docentes, Directivos docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Ibagué, financiada con recursos del sistema general de participaciones.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los departamentos por la Ley 715 de 2001, es procedente distribuir el personal docente, con el fin de reafirmar la obligación institucional de garantizar el derecho inalienable de los niños y jóvenes y, en general a que todos los educandos dispongan de mejores condiciones educativas, con un mejor balance y equidad en la distribución de los recursos humanos, a través de la optimización de una planta docente acorde con las necesidades de cada establecimiento educativo estatal, dentro de un marco de trabajo conjunto entre la Nación, el Departamento, Distrito o Municipio y las instituciones educativas.

Que según lo dispuesto por los numerales 10.6, 10.7, 10.8, 10.9 y 10.18 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, son funciones del rector o director las siguientes: a) Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces; b) Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos; c) Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva; d) Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia; y e) Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.6.2.6 señala que la entidad territorial deberá, adelantar el estudio técnico de planta de personal docente que soporte la asignación de educadores necesarios, para la implementación gradual de la Jornada Única de conformidad con la matrícula reportada en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media (SIMAT), en cumplimiento de los parámetros y lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional; estudio que deberá ser actualizado de forma anual.

Que los Establecimientos Educativos, acorde con las dinámicas propias de la cobertura educativa anual (que corresponde a la matrícula de estudiantes), pueden encontrarse con situaciones que conllevan a la reducción de la misma, generando en consecuencia, la necesaria reducción en la planta de personal asignado, por ende, constituye un deber por parte de los directivos (Rector o Director Rural), liberar de las funciones al personal docente y directivo docente – Coordinador, comunicando la situación mediante oficio ante la Secretaría de Educación Municipal, relacionando los funcionarios liberados de la institución o centro educativo respectivo, con los criterios que se acojan a los parámetros establecidos, así como la entrega del paz y salvo respectivo, a fin de proceder con reubicación laboral;

Que constituyen criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes, los establecidos en el Título 6, capítulo 1 Sección I del decreto 1075 de 2015.

Que es un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el sector educativo.

RESOLUCION NUMERO 1700 – 00807 de abril 04 de 2024

“Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (coordinadores) de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué”

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cada rector y director de establecimiento educativo debe mantener actualizada con base en el reporte oficial de matrícula de SINEB, el formato de necesidades de docentes y directivos docentes definido por la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en el capítulo 1 sección 1 de la ley 1075 de 2015 y la asignación académica por docente estipulada en su artículo 2.4.3.2.1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en la información de necesidades planta por establecimiento educativo definida en el formato de necesidades de docentes y directivos docentes, la Secretaría de Educación consolidará la propuesta de necesidades de planta de la entidad territorial certificada y la presentará al Ministerio de Educación Nacional, en caso de requerirse.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Educación expedirá el acto administrativo de distribución de la planta de cargos docentes y directivos docentes por establecimiento educativo, actuación que debe efectuarse entre la 3ª semana de noviembre y la 4ª semana de marzo del año siguiente, de conformidad con la Resolución 7797 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando como conclusión de las acciones de organización de la planta de cargos del respectivo establecimiento educativo estatal, queden disponibles docentes y directivos docentes se procederá a su reubicación siguiendo las siguientes prioridades:

- a) En los otros establecimientos educativos del mismo municipio (para el caso de las municipales) o municipio no certificado (para las departamentales).
- b) En los establecimientos educativos de municipios no certificados vecinos. (para departamentales)
- c) En última instancia donde prime la necesidad del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Entre dos o más docentes que queden disponibles en el mismo nivel, ciclo o área fundamental obligatoria de un establecimiento educativo, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Respetar los docentes que llegaron por orden judicial.
- b) Respetar los traslados efectuados por razones de seguridad.
- c) Verificar tipo de vinculación (carrera docente, periodo de prueba, provisional en vacante definitiva y provisional en vacante temporal)
- d) Respetar los docentes en periodo de prueba, dado que no se pueden reubicar mientras no concluya el mismo.
- e) La mayor asignación académica.
- f) El mayor tiempo al servicio del respectivo establecimiento educativo estatal.
- g) El docente que se encuentre radicado en el respectivo municipio no certificado con su esposa e hijos, atendiendo a un criterio de unidad familiar.
- h) No tener antecedentes disciplinarios.
- i) El mayor grado en el escalafón docente.
- j) La antigüedad general.
- k) El docente con mayor formación académica profesional en educación formal.
- l) Laborar en el establecimiento educativo en virtud de un acto administrativo formal de traslado expedido por autoridad competente.

Los docentes provisionales en vacantes temporales no serán objeto de reporte, mientras no concluya la situación administrativa que la originó, en tal caso, se hará con el titular del cargo.

Parágrafo primero: En igualdad de condiciones, después de aplicar todos los criterios, decide el rector o director del plantel, en cumplimiento de las funciones que le asignó el artículo 9 de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo segundo: Los criterios se aplican de manera escalonada hasta encontrar un criterio que establezca la diferencia entre los docentes disponibles.

Parágrafo Tercero: Los docentes de especialidades identificadas como no necesarias para el establecimiento educativo estatal, según el PEI, tendrán prioridad para su reubicación sin la aplicación de los anteriores criterios.

RESOLUCION NUMERO 1700 – 00807 de abril 04 de 2024

“Por la cual se establecen criterios y procedimientos para la organización, distribución de cargos docentes y la liberación de docentes y directivos docentes (coordinadores) de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué”

ARTICULO SEXTO: Para los directivos docentes (coordinadores) que queden disponibles luego de aplicar los parámetros de número de estudiantes definidos en el Artículo 2.4.6.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Revisar los coordinadores en cargo, los cuales se reubicarán por necesidad del servicio o se terminará la situación administrativa.

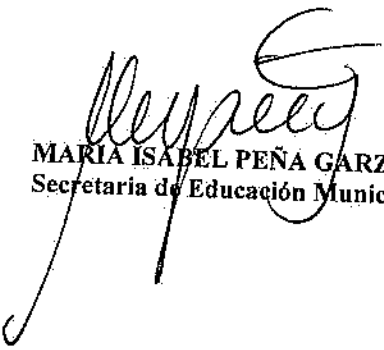
Verificar los coordinadores en carrera docente para su reubicación. En caso de dos o más coordinadores a liberar, el Rector de la institución educativa podrá realizar el llamado a la concertación para seleccionar.

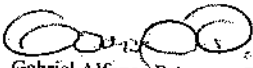
Parágrafo: El rector deberá informar la decisión a la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, de lo contrario a criterio propio la entidad territorial seleccionará y comunicará a los coordinadores su nueva ubicación, la cual corresponderá según la necesidad del servicio.


ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué,


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaría de Educación Municipal


VoBo. Gabriel Alfonso Patarroyo Rodríguez
Director Administrativo y Financiero


Revisó: Luis F. Godoy
Profesional Universitario planta de personal


Revisó: Luis Eduardo Piñera Cárdenas
Apoyo Jurídico


Proyectó: Sixto Pérez R.
Técnico Operativo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCION NÚMERO 1700 – 00808 de abril 04 de 2024

“Por la cual se distribuye para el periodo académico 2024, la planta global de cargos docentes y directivos docentes, del municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adoptada mediante Decreto 1000 - 0661 de 27 de julio de 2018, de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

En uso de sus atribuciones legales y las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, Decreto 3020 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1000 – 0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000 – 0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000 – 0013 de enero 01 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Que el Municipio de Ibagué fue certificado mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 0016 del 2 de enero de 2004, se adoptó la Planta de cargos de Docentes, Directivos docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Ibagué, financiada con recursos del sistema general de participaciones.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001; le corresponde al Municipio, planificar, dirigir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la Ley.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 3020 de 2002 y el artículo 2.4.6.1.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en el uso de sus facultades legales, a través de acto administrativo adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto 1000 – 0661 del 27 de julio de 2018, se modifica la planta global de cargos de Docente, Directivo Docente y Administrativo del municipio de Ibagué, de acuerdo a la viabilización del Ministerio de Educación, a través del concepto técnico 2017EE196038 de fecha 31 de octubre de 2017, viabiliza 53 cargos de docentes orientadores.

Que la planta total de cargos docentes y directivos docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, viabilizada para el Municipio de Ibagué para la atención de la población, es la siguiente:

Cargos	Planta Total viabilizada
Total Docentes de Aula	3042
Docentes de Aula	2897
Docentes Jornada Única	84
Docentes Orientadores	53
Docentes con funciones de Apoyo	8
Total Directivos Docentes	193
Rectores	55
Directores Rurales	5
Coordinadores	130
Directores de Núcleo	1
Supervisores	2
Total Docentes y Directivos Docentes	3235
Administrativos	354
TOTAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	3589

**RESOLUCION NUMERO 1700 – 00808 de abril 04 de 2024**

“Por la cual se distribuye para el periodo académico 2024, la planta global de cargos docentes y directivos docentes, del municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adoptada mediante Decreto 1000 - 0661 de 27 de julio de 2018, de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional”.

Que con el fin de brindar calidad en el servicio educativo que favorece a la población del municipio de Ibagué en especial a los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario distribuir y asignar la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el rector o director de cada establecimiento educativo es el responsable de velar por la calidad, oportunidad y veracidad de la información sobre la matrícula escolar registrada en el Sistema Integral de Matrícula, SIMAT, y de reportar oportunamente a la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, toda inconsistencia presentada entre la matrícula registrada en el SIMAT y la matrícula efectivamente atendida, por sedes, teniendo en cuenta que la distribución de la planta se hace sobre la base del SIMAT, y que estas inconsistencias afectan la asignación de planta de cargos, con los efectos legales que ello acarrea.

Con el objeto de dar cumplimiento a la distribución de la planta, se consolidó la información del área de cobertura con relación a la Matrícula registrada en el SIMAT y planta docente de cada Establecimiento, para tener una visión integral al Municipio de Ibagué.

Que, de acuerdo con la matrícula reportada por la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional y el cálculo de grupos de fecha 31 de marzo de 2024, registrada en el SIMAT por los rectores y directores rurales, se identificaron las necesidades de los establecimientos educativos, situaciones administrativas particulares en las plantas de las Instituciones, para prestar el servicio educativo para la presente vigencia.

Que, desde el área Administrativa y Financiera y el proceso de Administración de Planta de personal y previos reportes de la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional de la matrícula registrada en el SIMAT, se realizarán controles permanentes para verificar la pertinencia de proveer las vacantes de los EE o reubicación de los cargos de docentes sin carga o asignación académica determinados en el acta.

La revisión por área tuvo el siguiente alcance:

Área	VARIABLES REVISADAS Y PRESENTADAS A LA MESA TÉCNICA
Recursos Humanos y Planta	Planta docente viabilizada, validación de ubicación, ocupación de la planta, situaciones administrativas del personal docente y directivo.
Cobertura	Matrícula total, conformación de grupos por cada grado, comparativo con vigencia 2024
Planeación	Capacidad instalada de aulas, condiciones de infraestructura certificada de acuerdo con las solicitudes de los directivos docentes en los municipios.
Calidad Educativa	Revisión plan de estudios, jornada escolar.

Que una vez se presentó ante la mesa técnica funcionarios de la Secretaría de Educación y Directivos docentes, la matriz elaborada por planta y cobertura, se alimentó con los insumos trabajados por las áreas, consolidando el producto final para la distribución de la planta en el Municipio de Ibagué.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación del Municipio de Ibagué,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Distribuir, la planta global de cargos viabilizada del municipio del Ibagué, de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo académico 2024, según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Distribuir la planta viabilizada de docente y directivos docentes del municipio de Ibagué que le corresponden a cada establecimiento educativo, así:

RESOLUCION NÚMERO 1700 – 00808 de abril 04 de 2024

“Por la cual se distribuye para el periodo académico 2024, la planta global de cargos docentes y directivos docentes, del municipio de Ibagué; financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adoptada mediante Decreto 1000 - 0661 de 27 de julio de 2018; de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional”

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS	RECTOR	DIRECTOR	COORDINADOR	ORIENTADOR	DOCENTE DE APOYO	DOCENTE DE AULA	ADMINISTRATIVOS	TOTAL
1	SAN FRANCISCO	1		1	1		48	0	51
2	NUEVA ESPERANZA LA PALMA	1		1	1	1	35	3	42
3	ALBERTO SANTOFIMIO CAICEDO	1		2	1		44	4	52
4	ALFONSO PALACIOS RUDAS	1		3	1	1	37	7	50
5	ANTONIO NARIÑO	1		1	1		40	2	45
6	ANTONIO REYES UMAÑA	1		2	1		56	5	65
7	BOYACA	1		1	1		24	7	34
8	CARLOS LLERAS RESTREPO	1		5	1		91	12	110
9	COMERCIAL CELMIRA HUERTAS	1		1	1		20	4	27
10	CIUDAD ARKALA	1		2	1		29	5	38
11	CIUDAD LUZ	1		2	1		42	5	51
12	DARIO ECHANDIA	1		1	1		29	6	38
13	DIEGO FALLON	1		2	1	1	38	6	49
14	EMPRESARIAL EL JARDIN	1		3	1		62	9	76
15	NORMAL SUPERIOR	1		4	1	2	117	13	138
16	EXALUMNAS DE LA PRESENTACION	1		3	1		42	11	58
17	FE Y ALEGRIA	1		2	1		41	5	50
18	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	1		1	1		47	6	56
19	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	1	5	1		112	10	130
20	GERMAN PARDO GARCIA	1		2	1		47	8	59
21	GUILLERMO ANGULO GOMEZ	1		3	1		40	7	52
22	INEM MANUEL MURILLO TORO	1		3	1	1	84	14	104
23	ISMAEL SANTOFIMIO TRUJILLO	1		2	1		53	4	61
24	JOAQUIN PARIS	1		3	1		42	8	55
25	JORGE ELIECER GAITAN	1		3	1		48	8	61
26	JOSE ANTONIO RICAURTE	1		4	1		78	8	92
27	JOSE CELESTINO MUTIS	1		3	1	1	69	6	81
28	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	1		6	1	1	112	10	131
29	JOSE JOAQUIN FORERO	0	1	0	0	0	18	0	19
30	JUAN LOZANO Y LOZANO	1		1	1	1	25	5	34
31	LAURELES	1					19	0	20
32	LEONIDAS RUBIO VILLEGAS	1		2	1	1	70	8	83
33	LICEO NACIONAL	1		5	1		109	14	130
34	LUIS CARLOS GALAN SÁRMIENTO	1		3	1	1	53	6	65
35	AGROP MARIANO MELENDRO	1		2	1	1	49	8	62
36	MÁXIMILIANO NEIRA LAMUS	1		2	1		48	5	57
37	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	1		1	1		24	5	32



Aldia Municipal

SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL



RESOLUCION NUMERO 1700 – 00808 de abril 04 de 2024

“Por la cual se distribuye para el periodo académico 2024, la planta global de cargos docentes y directivos docentes, del municipio de Ibagué, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, adoptada mediante Decreto 1000 - 0661 de 27 de julio de 2018, de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, según los parámetros y criterios establecidos por el Gobierno Nacional”

38	MODELIA	1		2	1		44	5	53
39	MUSICAL AMINA MELENDRO DE PULECIO	1		4	1		112	9	127
40	NELSY GARCÍA OCAMPO	1		1	1	1	28	1	33
41	NIÑO JESUS DE PRAGA	1		2	1	3	45	7	59
42	RAICES DEL FUTURO	1		2	1		40	5	49
43	SAN BERNARDO	1			1		26	1	29
44	SAN ISIDRO	1		2	1		46	3	53
45	SAN JOSE	1		1	1	1	36	5	45
46	SAN JUAN DE LA CHINA	1		1	1		26	0	29
47	SAN LUIS GONZAGA	1		2		1	18	3	25
48	SAN PEDRO ALEJANDRINO	1		1	1		29	3	35
49	SAN SIMÓN	1		7	1	1	129	15	154
50	SANTA TERESA DE JESUS	0		0	1		53	6	60
51	SANTIAGO VILA ESCOBAR	1		2	1		41	3	48
52	SIMON BOLIVAR	1		2	1		30	2	36
53	TAPIAS	1		1			26	0	28
54	ALBERTO CASTILLA	1		4	1		67	7	80
55	AMBIENTAL COMBEIMA	1		2	1		41	3	48
56	CIUDAD DE IBAGUE	1		3	1	1	90	10	106
57	LA SAGRADA FAMILIA	1		4	1	1	98	12	117

ARTÍCULO TERCERO. La distribución y asignación de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos podrá ser modificada por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, de acuerdo con la matrícula existente en cada uno de los Establecimientos Educativos y a la relación técnica (alumno/docente), según los parámetros y criterios para la asignación de cargos docentes y directivos docentes establecidos en los Decretos No. 3020 de 2002 y 1850 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO. Los rectores y directores de los establecimientos educativos fijarán la asignación académica y demás funciones propias del cargo a la planta de personal docente y directivo docente, distribuida mediante la presente resolución, cumpliendo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 115 de 1994, el artículo 10º de la Ley 715 de 2001; acorde a la jornada laboral de los docentes y directivos docentes acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué,

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL PEÑA GARZON
Secretaria de Educación Municipal

VoBo. Gabriel Alfonso Patarroyo Rodríguez
Director Administrativo y Financie

Revisó: Luis E. Godoy
Profesional Universitario planta de personal

Revisó: Luis Eduardo Herrera Cárdenas
Apoyo Jurídico

Proyectó: Sixto J. Jarama
Técnico Operativo